

## JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ 1 JUL 2020 Ejecutivo N° 2020-0259

Dadas las previsiones establecidas en el artículo 1° del Acuerdo PCSJA18-11127 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, acorde con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 26 y artículo 25 inciso 2° del Código General del Proceso, se advierte que este estrado Judicial no es competente para conocer de la presente demanda.

En efecto, adviértase que tomando en consideración el valor de las pretensiones deprecadas (\$39.193.231.00), se evidencia que éstas superan el límite de la Mínima Cuantía.

En consecuencia, el despacho dispone:

**PRIMERO:** Rechazar la presente demanda por falta de competencia.

**SEGUNDO:** Ordenar la remisión del expediente al señor Juez Civil Municipal –Reparto- a través de la Oficina Judicial, por ser el funcionario competente para su trámite.

**TERCERO:** Por secretaría líbrese el oficio respectivo y verifiquense las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE (1),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado

No. Hoy L 2 IIII 2020

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ

Secretario